

- CASO PRÁCTICO -

Supuesto 1º.

Planteamiento.

La entidad “*Los Sentidos. S.L.*” es una sociedad de responsabilidad limitada, constituida por D^a Margarita García García, junto con su hermano y la esposa de éste, distribuyéndose el capital social en un 55 por 100, en un 35 por 1000 y en un 10 %, respectivamente. Los tres trabajan efectivamente en la sociedad, si bien la cuñada de D^a Margarita trabaja solamente cuatro horas, en horario de tarde, de lunes a viernes; además, la cuñada de D^a Margarita desempeña el cargo de administrador de la sociedad.

La empresa solicita la inscripción en el Instituto Nacional de la Seguridad Social, optando por la cobertura de accidentes de trabajo con una Mutua. Seis meses después de la inscripción decidió cambiar de Mutua, presentando una solicitud en el Centro de Atención e Información del Instituto Nacional de la Seguridad Social más cercano a su domicilio.

La sociedad “*Los Sentidos S.L.*” es única propietaria de un hotel que tiene una plantilla de 60 trabajadores; dentro de esta plantilla figuran dados de alta a través del Sistema RED con fecha 1 de abril de 2005, en la cual acabaron su periodo de prueba iniciado un mes antes, Don Pelayo Ataulfo Rodríguez y D. Fermín Bouzas Larregui.

Con fecha 1 de septiembre de 2006 la empresa de referencia ha realizado dos contratos de puesta a disposición con “*Gestión E.T.T.*” en virtud de los cuales los trabajadores en misión, D. Fernando Pérez Ausín y D. Diego Fernández de la Mata perciben el salario base del convenio colectivo de hostelería de Granada (720 euros), mientras que el convenio colectivo de la empresa recoge un salario base de 780 euros. Por otro lado perciben un plus de transporte de 200 euros que figura en el convenio colectivo del Hotel, figurando además del plus de transporte en la nómina del mes de diciembre unas dietas por alojamiento y manutención motivados por desplazamientos a la provincia de Almería, dietas debidamente ajustadas a los límites tributarios.

Orden TAS/1524/2006, de 10 de mayo (BOE 19/6)
Proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo
Superior de Técnicos de la Administración de
La Seguridad Social.
Cuarto ejercicio.- Supuesto práctico
Madrid, 11 de enero de 2007.

“*Gestión ETT*” posee una plantilla actual de 1.000 trabajadores, 30 de los cuales perciben bonificaciones para mayores de 45 años o desempleados de larga duración. Durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2006 la ETT ha presentado los documentos de cotización a través del sistema RED sin ingreso de cuota alguna constando en el sistema informático un descubierto por tales meses de 1,5 millones de euros.

Por último, el Hotel tiene subcontratado todo su personal de recepción con la empresa “*Azafating Bussiness S.A*”; esta última desplaza habitualmente 6 trabajadores para prestar sus servicios en el hotel y no ha ingresado las cotizaciones correspondientes al segundo semestre del 2005 por un valor de 90.000 euros, de los cuales 6.000 euros corresponden a los 6 trabajadores mencionados. El Hotel procedió a prescindir de la subcontrata con fecha 1 de septiembre de 2006.

Cuestiones:

Teniendo en cuenta el supuesto anterior, se deberá contestar a las siguientes cuestiones:

- a) ***Régimen de encuadramiento de la Seguridad Social de los partícipes de la sociedad.***
- b) ***¿Es correcta la actuación de la empresa en relación con la inscripción en la Seguridad Social y la cobertura del riesgo de las contingencias profesionales?***
- c) ***¿Es correcta la situación, respecto de la Seguridad Social, de Don Pelayo Ataulfo Rodríguez y D. Fermín Bouzas Larregui.***
- d) ***Determinación de la base de cotización de Fernando Pérez Ausín y D. Diego Fernández de la Mata.***
- e) ***Incidencia en las bonificaciones de cotizaciones aplicadas por la empresa “Gestión ETT”***
- f) ***Responsabilidad de la entidad de “Los Sentidos. S.L.” y “Azafating Bussiness S.A” respecto de la deuda contraída por esta con la Seguridad Social.***

Supuesto 2º.

Planteamiento.

Don Álvaro Méndez González trabaja en el hotel propiedad de la sociedad “*Los Sentidos S.L.*”. D. Álvaro nació el 20 de enero de 1947, con domicilio en la provincia de Soria. La prestación de servicios en el hotel se inicia el 1 de octubre de 2004.

El citado trabajador desempeña trabajos de mantenimiento y limpieza general, utilizando productos específicos para el buen funcionamiento de las instalaciones y servicios que ofrece el hotel.

El 20 de septiembre de 2006 se le diagnóstica una enfermedad profesional que da lugar a un proceso de incapacidad temporal. La sociedad “*Los Sentidos*” tiene concertada la cobertura de contingencias profesionales de todos sus trabajadores con la Mutua “*X*”. Con fecha 23 de noviembre de 2006 presenta, en el Centro de Atención e Información de la Seguridad Social, situado en la C/ Mayor de la provincia de Soria, solicitud de pensión de incapacidad permanente.

En la sesión celebrada el 15 de diciembre de 2006, el Equipo de Valoración de Incapacidades del Instituto Nacional de la Seguridad Social de la Dirección Provincial de Soria propone, previo informe médico emitido con fecha 5 de diciembre de 2006, la calificación de D. Álvaro en situación de incapacidad permanente en grado de absoluta por la contingencia derivada de enfermedad profesional.

El hotel en el que trabaja D. Álvaro propiedad de la sociedad “*Los Sentidos, S.L.*” ha incumplido con las obligaciones de alta y cotización del citado trabajador desde el inicio de la prestación de sus servicios. Por lo tanto, el referido trabajador se encuentra en situación de no alta en el momento de producirse el hecho causante de la citada pensión.

Cuestiones:

A la vista de los datos indicados,

- a) *¿Procede el reconocimiento de la pensión de incapacidad permanente al trabajador D. Álvaro Méndez González?*

Orden TAS/1524/2006, de 10 de mayo (BOE 19/6)
Proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo
Superior de Técnicos de la Administración de
La Seguridad Social.

Cuarto ejercicio.- Supuesto práctico
Madrid, 11 de enero de 2007.

- b) *En su caso, ¿a quién le corresponde el reconocimiento de la citada pensión?
¿Cuáles serían los efectos económicos de dicha pensión?
¿Quién es responsable de su pago y abono?*
- c) *La Mutua “X” con quien tiene concertada la cobertura de contingencias profesionales la sociedad “Los Sentidos, S.L.” ¿debe efectuar el capital-coste de la citada pensión?*

Supuesto 3º.

Planteamiento.

D. Luís Bárcenas García, residente en la ciudad de Soria, colabora de forma directa y habitual en el negocio de su padre, establecimiento abierto al público dedicado a la venta de productos de droguería y similares y solicitó el alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Además de esta actividad que realiza ordinariamente en la jornada de tarde, D. Luís se dedica a la reparación de obras menores, así como a la pintura de interiores de pisos. La actividad de la venta de productos al por menor tenía asignado el epígrafe 02 (con un tipo del 1,61 %) mientras que la segunda de las actividades se encontraba recogida en el epígrafe 06 (con un tipo del 7,25%), conforme al anexo 2 del Real Decreto 2930/1979, de 30 de diciembre, por el que se aprobó la tarifa de primas para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en la redacción incorporada por la Ley 36/2003, de 11 de noviembre.

El interesado solicitó el alta, con fecha 1º de julio de 2005, en la correspondiente Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, declarando como actividad realizada la de venta al por menor. En el momento de solicitar el alta, D. Luís optó por la cobertura de IT, así como la correspondiente a contingencias profesionales, eligiendo, como entidad responsable de la gestión de ambas, a la Mutua “Y”, Aunque inició el pago de las correspondientes cotizaciones, adeuda a la Tesorería las mensualidades correspondientes a los meses de enero y febrero de 2006.

Orden TAS/1524/2006, de 10 de mayo (BOE 19/6)
Proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo
Superior de Técnicos de la Administración de
La Seguridad Social.
Cuarto ejercicio.- Supuesto práctico
Madrid, 11 de enero de 2007.

Una tarde, D. Luís, tras recoger material de albañilería y pintura y cargarlo en su furgoneta, se dirige a realizar una obra contratada. En el trayecto, sufre un accidente de tráfico, del que requiere hospitalización, iniciando, con fecha 1º de marzo de 2006, un proceso de incapacidad temporal

La esposa de D. Luís que no realizaba actividad remunerada y se encontraba embarazada, da a luz a trillizos, si bien y por causa de las consecuencias del parto fallece.

Cuestiones

Considerando el relato fáctico anterior, deberán contestarse a las siguientes cuestiones:

- a) *Derecho o no de D. Luís a la prestación de IT, contingencia determinante, entidad responsable, y mecanismos de gestión y control de la prestación.*
- b) *Posibles derechos a prestaciones de la Seguridad Social, como consecuencia del nacimiento de los hijos de D. Luís Bárcenas.*

NOTA IMPORTANTE: El caso práctico se integra de los tres supuestos anteriormente reseñados y, en consecuencia, su resolución requiere la contestación a las cuestiones planteadas en los tres supuestos anteriores, contestación que deberá ser razonada.